

RANCAGUA, 19 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2268

RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

**VISTOS:**

1. Constitución Política de la República;
2. D.F.L. N° 1/Ley N° 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en la resolución exenta RA N° 272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA N° 272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exenta N° 272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo;
7. Decreto Supremo N°40 (V. y U.), de 1984, que reglamenta el Subsidio Habitacional, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
8. Resolución N° 36 de fecha 23 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, publicada en el Diario Oficial con fecha 23 de diciembre de 2024. Resolución N°8 de fecha 24 de marzo de 2025, que modifica y complementa Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la Republica;
9. Los Registros de este SERVIU, en los cuales figura don **JOSÉ FRANCISCO ZÚÑIGA BAEZA**, RUT. [REDACTED], ex cónyuge de doña DANIELA LIZET GUERRERO FLORES, Rut. [REDACTED], beneficiaria del Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 40 (V. y U.) de 2004, correspondiente al año 2010;
10. Solicitud CRM/SIAC N° 8619567-D3D5S7, conforme a comprobante de atención de fecha 09.03.2026, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por don **JOSÉ FRANCISCO ZÚÑIGA BAEZA**, solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
11. Pronunciamiento de fecha 16.03.2026 de jefe (S) del Depto. Jurídico SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes don **JOSÉ FRANCISCO ZÚÑIGA BAEZA**, no se encuentra impedido de ser eliminado del registro de beneficiarios;
12. Certificado de Matrimonio Folio 500660738697 del 24.10.2025, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 22.02.2008, y que contiene inserta la sentencia de divorcio de los contrayentes C-[REDACTED]-2022 de fecha 22.12.2022, que declara el divorcio del matrimonio celebrado entre don **JOSÉ FRANCISCO ZÚÑIGA BAEZA** y doña DANIELA LIZET GUERRERO FLORES;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 22.02.2008, el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia ejecutoriada C-[REDACTED]-2022 de fecha 22.12.2022, seguido ante el Juzgado de Familia de Rancagua;

- b) Los antecedentes presentados por don **JOSÉ FRANCISCO ZÚÑIGA BAEZA**, RUT. [REDACTED], cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminado del Registro Nacional de Beneficiarios;
- c) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

#### **R E S O L U C I Ó N:**

- 1. ELIMÍNASE** de Registro Nacional de Beneficiarios a don **JOSÉ FRANCISCO ZÚÑIGA BAEZA**, RUT. [REDACTED], manteniendo la marca de beneficio a su ex cónyuge doña DANIELA LIZET GUERRERO FLORES, Rut. [REDACTED]
- 2. INSTRÚYASE** al Departamento de Operaciones Habitacionales, quien procederá a la eliminación y consecuente desmarque del beneficiario del Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 40 (V. y U.) de 2004, correspondiente al llamado año 2010, aplicado en la comuna de Coltauco, Región de O'Higgins.
- 3.** El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN**  
**DIRECTORA (S) SERVIU REGION DEL L.G.B OHIGGINS**

EGP/DZC/ABC/COC/MMV/RBL

#### DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES